CAF 26653/2015/CA3 - SCARPELLO WILFREDO GERMAN (TF 37493-i) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA S/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, conforme surge de autos, el actor interpuso recurso de apelación en los términos del art. 76, inc. b, de la ley 11.683 contra la Res. 16/2013 mediante la cual se impugnaron sus declaraciones juradas del IVA, períodos 10/2007 a 6/2008, se determinó de oficio el tributo por la suma de $798.862,90 y se lo intimó a su pago, con más intereses por un total de $.170.741,16 (fs. 43/58).

Asimismo, dedujo recurso de apelación contra cinco actos administrativos por los que se rechazaron las compensaciones de saldos de declaraciones juradas de IVA por distintos períodos con anticipos correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales.

2º) Que, a fs. 353/8 el **Tribunal Fiscal de la Nación declaró abstracto** el tratamiento de la Res. 16/2023 y de los actos administrativos de rechazo de las compensaciones por efecto de la aplicación de los beneficios de la ley 26.860, en función de que el contribuyente había comunicado su acogimiento a dicho régimen, y en consecuencia, dispuso el archivo de la causa, con costas por su orden.

Dicha decisión fue apelada por el Fisco y esta Alzada, el 30/11/23, resolvió devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal, a fin de que se pronunciara sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido régimen.

3º) Que, el 29/4/24 el Tribunal Fiscal declaró que se verificaba un importe de ajuste no liberado de IVA del período 2008 de $159.592,37, en tanto que las sumas liberadas por aplicación de los beneficios de la ley 26.860 ascendían a $138.801,79, por el período 2007 y $ 500.468,75 por el período 2008.

En consecuencia, dispuso que la causa continuara por un importe del ajuste no liberado del período 2008 de **$159.592,37** en concepto de IVA.

A fs. 463/9 el actor comunicó su acogimiento a la moratoria prevista en la ley 27.743 y presentó el F. 408, desistiendo de la acción y del derecho, incluso de repetición por la precitada suma.

A fs. 487/488 vta. el Tribunal Fiscal **tuvo al actor por desistido de la acción y del derecho incluso el de repetición y por regularizada la obligación según el art. 3º de la ley 27.743, con costas y por condonados los intereses, con costas por su orden.**

4º) Que, contra esta última resolución **el Fisco apeló** y expresó agravios a fs. 511/14, contestados a fs. 538/9 vta.

En primer lugar, **desistió parcialmente** del recurso de apelación con relación a los conceptos debidamente regularizados a tenor de las previsiones contenidas en los arts. 4º y 7º de la ley 27.743.

Sostuvo que el contribuyente regularizó IVA 4/2008 por $13.844,77; y en el Plan T275745 del 7/8/24 incluyó IVA 5/2008 por $28.435,27 e IVA 6/2008 por $34.297,59. Así ello, se observa una diferencia en favor del Fisco no saldada por el período 4/2008 pendiente de **$5,76** y por el período 5/2008 de **$83.014,73.**

En consecuencia, solicitó que se revoque lo resuelto por el Tribunal Fiscal con relación a los montos no saldados y manifestó también que debía tenerse en cuenta que tampoco se cumplió con la presentación de las declaraciones juradas de las obligaciones regularizadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4º de la RG 5525.

Asimismo, apeló los honorarios regulados por bajos.

5º) Que, a fs. 524/526 la parte actora advirtió un error en el acogimiento a la moratoria y denunció que se había pagado una mayor cantidad, por lo que solicitó que, ***previa vista a la contraparte,*** se aplique la teoría de las correcciones simétricas y que se reconozca que la cuestión ha devenido abstracta.

En atención a lo manifestado por la parte actora, y toda vez que se omitió correr traslado al Fisco oportunamente de lo manifestado a cerca de tal error, y a fin de arribar a una solución justa, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, inc. 4º del CPCCN, como medida para mejor proveer, intímese al Fisco para que en el plazo de diez (10) días se pronuncie al respecto.

Asimismo, intímese al actor para que dentro del mismo plazo acompañe las declaraciones juradas a que se refiere el art. 4º de la RG 5525 y manifieste si se encuentra incurso en las causales de exclusión de la ley 27.743 y su reglamentación.

Interin, suspéndase el llamado de autos.

Regístrese y notifíquese.

JORGE EDUARDO MORÁN **MARCELO DANIEL DUFFY**

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 09/12/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#27030505#483660538#20251209100519506

CAF 26653/2015/CA3 - SCARPELLO WILFREDO GERMAN (TF 37493-i) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA S/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Fecha de firma: 09/12/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#27030505#483660538#20251209100519506